

ORDENANZA N° 5.341

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Crease la Escuela Rural Municipal N° 3 en el ámbito del Departamento Capital. Ley de Educación Nacional N° 26.206 Artículo 28º y Artículo 134º Inc. (B de la mencionada Ley.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

g.d.